

la confirman &c, le pruebo despues por estas la infalibilidad de la iglesia.

T. Descubro la falacia de ese argumento de los calvinistas, y considerando la providencia de Dios que vela por la conservacion de la iglesia romana, estoy persuadido que ella es infalible en la declaracion de sus dogmas y de la moralidad de las costumbres. Ahora deseo que me des instrucciones sobre la *autoridad que tiene la iglesia ó su cabeza en materias de disciplina.*

A. Escúchame lo que voy á decirte: obedece todo cuanto te manden los pastores de la iglesia en materias puramente espirituales, porque á ellos exclusivamente toca la direccion espiritual de nuestras almas: en otras materias, aun cuando digan relacion á las cosas espirituales, distingue las que son propias del gobierno temporal, y en esta parte obedece á las potestades seculares; cuya policia y atribuciones no puede perturbar la iglesia que canta (1), que Jesucristo que da los reinos celestiales, no quita los terrenos. El mismo Jesucristo para que los reyes no temieran, que venia á quitarles su dominacion, declaró á todos, que su reino no era de este mundo. En efecto, *su religion no se opone á ninguna forma de gobierno: es igualmente adaptable en los imperios que en las repúblicas.* Mas advierte, que si las autoridades seculares convienen en que se observen algunos decretos en los cuales los eclesiásticos toquen á la policia temporal y económica, obedécelos hasta tanto que la potestad civil esplice su intencion y reasuma sus derechos, por convenir asi á su misma policia. El que el Vaticano haya ejercido y aun ejerza su autoridad, estendiéndola mas allá de los límites de la jurisdiccion que Jesucristo le con-

(1) *En el himno de las vísperas de la Epifania.*

fió para el regimen de los fieles en lo espiritual, si no me engaño, procede de algunas preocupaciones que dieron cierto ascendiente á los papas sobre el corazon de los cristianos; preocupaciones que nacieron de la general ignorancia que obscureció al mundo siglos enteros. Y si bien se aprovechó de ella la ambicion de los curiales de Roma, tambien la fomentaron algunos príncipes, ya por miedo á perder sus coronas en fuerza de erradas opiniones, que reinaban, dando á los papas un poder universal é ilimitado, ya tambien para afianzar mas sus cetros ó para estender mas sus dominios sin experimentar contradicciones. Estos vicios, aunque no conformes á la doctrina apostólica, nada prueban contra la pureza de la religion, de la cual es cabeza visible el romano pontífice.

T. Quisiera saber, ya que lo has apuntado, ¿si la religion cristiana se opone ó no á alguna forma de gobierno?

A. Considera la forma de gobierno que quieras ya sea democrática, ya aristócrata ó ya monárquica. A ninguna entorpece su marcha política la religion del Crucificado. No debes dudar de esta verdad, si atiendes á la distincion de potestades que indiqué en la anterior respuesta, y menos sabiendo, que mandando el evangelio obedecer á todo género de potestades, jamás los católicos conformándose á la doctrina de su religion perturbaron ni pudieron perturbar el orden público.

T. Eso despues lo veremos. Ahora dime: ¿no es una monstruosidad, que una monarquia ó aristocracia, cual es el gobierno de la iglesia romana, se establezca en el seno de una monarquia moderada, absoluta, ó de un gobierno democrático? La nacion que la abriga no puede ser otra cosa que un monstruo de dos cabezas. Asi se esplican Grocio, Pufendorf

y otros: y á mí me parece, que discurren muy bien.

A. En estas materias me hallo algo instruido. Esos filósofos hablan como los antiguos, en la suposicion de que en cualquiera de las repúblicas ó imperios resida una sola potestad suprema é independiente de la cual emanen las demás, ya esté aqueila en el príncipe ó ya en el pueblo. Esta fué la mácsima de los antiguos maestros de la política, á quienes jamás ocurrió „que pudiera (1) formarse una república donde cupieran muchas potestades suprémas en su línea independientes, y con tal union, que manteniendo su independenciam, conservasen un enlace que sea indisoluble segun las leyes. Esta es la difinicion de la iglesia, que por lo que mira á este punto, ordenó sábiamente su divino Autor.”

„La iglesia es un cuerpo donde no solo caben potestades suprémas, é independientes entre sí, sino que en cada parte principal de este cuerpo, esto es, en cada reino católico concurren estas dos altísimas potestades, que siendo soberanas en su línea, lejos de producir cisma, ó division, como se ha visto en otras mundanas, lejos de embarazarse en sus ejercicios, se fortifican y perfeccionan.”

„Esta independenciam..... en las soberanas potestades espiritual y temporal, dentro de un mismo cuerpo, que parece contradicción, y lo ha sido siempre en las repúblicas profanas, es el fenómeno del cielo ignorado de los filósofos del mundo; para cuya descifracion son del todo inútiles y aun repugnantes, las leyes que nos dejaron. Pero S. Pablo, que supo mas que todos, nos dice espresamente: *Sicut enim in uno corpore multa membra habemus, omnia autem membra non eundem actum habent: ita multi unum corpus sumus in Christo.*”

(1) *Covarrubias.* Mácsimas sobre recursos de fuerza v. 1 n. 17 y siguiente s.

„Asi como la carne y el espíritu forman un todo, no obstante la diversidad de sus predicamentos, asi de ambas leyes temporal y eclesiástica se forma una república con tan suave union, que una parte no haya de consentir el perjuicio de su compañera.”

„De esta íntima union sale como inmediata y necesaria consecuencia el derecho, que la potestad temporal tiene para resistir cualquiera exceso de la espiritual que se perjudique, y al contrario: *quod si invicem mordetis, et comeditis, videte ne ad invicem consummami*, decia, y advertia S. Pablo á las partes de este cuerpo, que es la república cristiana. Luego todo el derecho y uso de la regalia respecto de las causas eclesiásticas, no hay que buscarle en otros principios oscuros, ó remotos; pues en la constitucion misma de la iglesia está fundado.

„El medio mas seguro, pues de conservar la paz entre el sacerdocio y el imperio, consiste en distinguir fielmente los derechos que pertenecen á una y otra potestad, en no comprometerlos entre sí y reconocerlos por independientes: de este modo daremos esactamente, como dice S. Gregorio, á Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César.”

T. No comprendo como pueda componerse esa independenciam de potestades. Yo veo que la iglesia escige á los fieles la décima parte de los frutos de la tierra, empobreciendo asi á los ciudadanos, sin que pueda reclamar el gobierno secular por mas indigente que esté la nacion, y por mas que digas, que la potestad eclesiástica no es temporal. Si un gobierno que empobrece á las naciones no se les opone, ¿cual sé les opondrá?

B. Parece que aprieta la dificultad.

A. Bial, respondió por mí, que yo no tengo instrucción en materia de diezmos.

B. Voy á complaceros. En los tres primeros si-
Tom. II. 19.

glos de la iglesia no se conocieron los diezmos (1): en el IV y V siglo empezaron los padres en sus sermones á escitar á los fieles, para que los pagaran (2); pero aun no habia precepto. Quiero decir, que de aqui se deduce, que aunque el sustento ó los emolumentos para él se les deban á los ministros de la religion por derecho natural y divino, no asi la cota. Sin faltar pues á la doctrina del evangelio en algunos lugares no se pagan diezmos á la iglesia: están esentos de ello por su pobreza algunos pueblos de la India oriental (3). ¿Como pues la iglesia habia de obligar á una nacion pobre? Jesucristo no vino á empobrecer á las naciones ni dijo á la iglesia que atesorara bienes terrenos. A vista de las exhortaciones de los padres entiendo, que los fieles se acostumbraron á satisfacer los diezmos, que repartiéndose estos conforme á lo que se ordena en los capitulares de Carlo Magno (4), esto es, para el culto divino y adorno de los templos, para socorro de los pobres y sustento de los clérigos, se generalizó la costumbre de pagarlos y que por la resistencia de algunos se impuso el precepto de consentimiento con los príncipes. Por esta razon Carlo Magno y Lodovico Pio (5), procuraron activar el pago de los diezmos

T. No prosigais: ya entiendo por lo que acabais de esponer, que la décima parte de los frutos, que los fieles pagan á la iglesia, al principio fué voluntaria y que no es tal ecshibicion de derecho divino, y por lo mismo, que pueden las naciones, cuando me-

(1) *Sic ex S. Ciprian. 1 de unitate Eccl., ex Origene in Numer. c. 18 et. ex aliis.*

(2) *August. Hom. 48 et alii.*

(3) *Aloz in sum. v. Ind. sect. 4.*

(4) *C. 7.*

(5) *Lib. 5 capitular. Regum Francor. c. 101,*

nos en esta materia convenirse con la silla apostólica y subvenir de su acuerdo á los ministros de la iglesia, segun convenga al bien de las naciones. Para mi intento me basta saber esto, sin implicarme en la cuestion, de si las naciones pueden ó no por sí solas (rara vez no será arriesgado ni dejará de ecsigir la sana política, el que se convenga con el papa) variar lo establecido en esta materia. Dejemos esto, y veamos lo que resulta del privilegio del fuero, de que gozan los clérigos en los delitos que cometen. Ese privilegio los hace mas animosos y en tiempo de revoluciones muy temibles á cualquiera nacion.

B. Estais muy equívoco. Bien saben ellos, que haciéndose reos de alta traicion puede el juez secular asegurarlos y darles muerte, siempre que de otro modo no se puedan contener (1); que por semejante crimen son afusilados, aun cuando no haya obispo que los degrade y que cuando lo hay, además de la pena capital que sufren los seculares, tienen que aguantar la degradacion real, que debe serles mas sensible que el mismo suplicio. Si quereis insinuar, que en semejantes circunstancias son temibles por el influjo que tienen en el pueblo, os responderé, que regularmente no lo tienen, sino por las virtudes con que edifican á los fieles. Los eclesiásticos virtuosos no son emprendedores en lo político ni jamás han causado recelos á las naciones. Los que no atraen por la virtud, cuando mas podrán influir en unos pocos. ¿Y no pueden lo mismo los administradores de haciendas, cuyos gañanes inmediatamente dependen de ellos, los gefes de oficinas, los dueños de talleres, los maestros en las ciencias y todos los ricos? Pues si á aquellos se les quiere suponer sospechosos á

(1) *Murillo in Jus Canonic. lib. 2 tit. 1 núm. 12.*

las naciones, todos estos deben serlo mucho mas, por el influjo que tienen en las clases de los estados. Si se pretende por esta razon que la iglesia es contraria á las instituciones civiles, mucho mas lo serian las riquezas, las haciendas, los talleres, las casas de educacion &c. Y si por dicha razon no debiera la iglesia admitirse en los estados, tampoco deberian estos abrigar en su seno á los ricos, y á los sábios, á los industriosos &c., sin los cuales no podria subsistir sociedad alguna.

Tampoco el privilegio del fuero puede hacer animosos á los clérigos; porque por él no quedan impunes sus delitos: la indolencia de los jueces puede dar cierta licencia á los eclesiásticos, como tambien á los que no lo son. Es afortunada la república en que sola la ley ejerce su imperio.

B. Bien escarmentados deben estar los eclesiásticos á vista de los ejemplares que nos ofrece la historia de las revoluciones políticas en las naciones católicas, y de los que acaban de ver en la época de la constitucion española y de la insurreccion de las Américas. Conozco que la degradacion real es un vejamen que el delincuente sufre además del suplicio que le espera, y que se introdujo no á favor de los eclesiásticos criminales, sino en honor de toda la corporacion eclesiástica, digna de nuestros respetos. Pues por lo que toca á la veneracion con que debemos mirar á los sacerdotes solamente os diré lo que Alfonso el sabio (1): *He pues los gentiles los honraban tanto, mucho mas lo deben facer los cristianos que han verdadera creencia.* Todo esto está muy bueno; pero ¿por qué la iglesia aprueba tantos institutos regulares, sabiendo que la multitud de frailes consume la sustancia de los pueblos, sin que les sean útiles?

(1) *L.* 5. t. 6. p. 1.

B. Para establecerse de nuevo una orden siendo ya aprobada por la santa sede ó fundar conventos, se necesita el consentimiento de la autoridad soberana, del obispo dentro de cuya diócesis y de las ciudades villas ó lugares en donde quieren establecerse; todos los que solamente deben dar su consentimiento, si son útiles y ventajosos á la religion y á la sociedad. Tambien pueden las naciones espeler á las órdenes religiosas, teniendo justas causas y conviniendo al bien del estado (1). Esto mismo confirma el Señor Clemente XIV diciendo (2): „No es dudable que entre las cosas que ayudan mucho á conseguir el bien, y la felicidad de la república católica, merecen casi el primer lugar las órdenes regulares, pues de ellas ha dimanado en todos tiempos á la iglesia de Cristo grandísimo decoro, defensa y utilidad; . . . pero cuando ha llegado el caso de que, ó el pueblo cristiano no ha cogido de alguna orden regular aquellos abundantísimos frutos y apetecida utilidad, para cuyo fin habian sido desde el principio instituidas las órdenes regulares, ó mas bien se ha juzgado ser dañosas, y que antes sirven para perturbar la tranquilidad de los pueblos, que para contribuir á ella; esta misma Silla Apostólica, que habia trabajado en plantarlas, interponiendo para ello su austeridad, no ha tenido embarazo en fortalecerlas con nuevas leyes, ó reducirlas á la primitiva austeridad de vida, ó totalmente arrancarlas y disiparlas.” Y despues dice, hablando de la compañía de Jesus (3): „nuestros muy amados en Cristo hijos, los reyes de Francia, de España, de Por-

(1) Véase el breve del Señor Alejandro VI para la estincion de los claustrales de España.

(2) En su breve sobre la estincion de jesuitas en 21 de junio de 1779.

(3) *Ibid.* §. 22.

tugal y de las dos Sicilias, se han visto absolutamente precisados á hacer salir, y á espeler de sus reinos y dominios á los individuos de la compañía." Es decir, que el mismo Clemente reconoce la autoridad de los príncipes en esta materia. Mas cuando las órdenes religiosas promueven la piedad y religion, é introducen con la predicacion y ejemplo las buenas costumbres (de estas depende la felicidad de los pueblos), ¿podremos decir que son inútiles? ¿y siendo útiles diremos que devoran la sustancia de las naciones? No por cierto.

¿La multitud de frailes es perjudicial á los estados? Si los gobiernos todos proporcionasen medios con que subsistir los asociados, en muchas partes no se verian tantos frailes. Pues no hallando los padres á que dedicar sus hijos para que subsistan, es muy regular que los inclinen desde su niñez al estado religioso, para que puedan subsistir. Y si estos no vistieran el hábito monacal, ó perecerian de hambre ó disiparian tambien sin servir de nada, la sustancia de los pueblos. Manteniéndose inerte el gobierno sin activar el comercio, las artes y la agricultura, si aquellos no eligieran el retiro del claustro ¿se aumentarían sus riquezas? No, lo que se aumentaria seria el número de los vagos. Luego para que los frailes en semejantes naciones no tocaran su sustancia, deberian espeler de sus tierras ó matar á aquellos pobres hijos, á quienes los padres por falta de arbitrios inclinan al estado religioso. ¿Qué os parece? El remedio es eficaz; ¿pero qué pecados cometieron estos antes de nacer, para que sus padres los inclinaran á un estado que en la presente se vé con desprecio, porque lo ridiculizan los incrédulos? Compadezco su suerte y embidió la de aquellos religiosos á quienes aborrece el mundo, porque no son del mundo.

T. Pero decidme: ¿los frailes que tenemos nos son útiles?

B. Estamos muy escasos de ministros, y ellos como auxiliares en la iglesia sirven no solamente en las misiones, sino que tambien en muchas parroquias....

T. No prosigais. Quereis decir que nos son útiles y en mi concepto lo serian mas, si el gobierno, les adjudicara por ejemplo el curato de Huejutla con la precisa obligacion de enseñar gramática, filosofia y teologia moral, cuando menos á los indígenas de la Huasteca. Con esta sola providencia se formarían en poco tiempo hombres capaces de regir aquellas parroquias, que por desgracia gobiernan algunos eclesiásticos, que ignorando el idioma del pais, ni pueden cumplir bien con su ministerio, ni tampoco darle ilustracion alguna. Lo mismo que digo de la Huasteca, digo tambien de otras partes. Pero el gobierno que tanto se interesa en el bien de los pueblos, tomará medidas mas acertadas. Habeis plenamente satisfecho á mis dudas. Mas decidme: ¿podré ser tolerante en materias de religion?

B. Ya es tarde para tratar sobre el punto que indicais. Dejémoslo para mañana; porque es regular que se susciten dificultades, cuyas soluciones os hagan conocer con la misma claridad que las dadas ya sobre la moral evangélica, que la religion cristiana no se opone á forma alguna de gobierno.

T. Tendré en ello especial complacencia. Pero mañana es dia para mí muy ocupado y pasado mañana es dia de diversiones públicas.

B. Seguiremos nuestras conferencias en la noche siguiente. Ya me retiro.

A. Os acompañaremos, ya que la claridad de la luna nos convida á andar.

T. Vámonos.

Conferencia en la noche del día 17 de setiembre.

Bial. **F**elices noches, amigos, Telésforo, ¿os divertisteis ayer?

T. Me gustó mucho la iluminacion de la alameda. A las doce de la noche se disfrutaba de la claridad del medio día. Estaba pintoresca. Dejémonos de fiestas; porque ahora creo que me dareis el mayor gusto que espero tener en los días de mi vida. Adoro las verdades católicas en que me habeis instruido. Pero decidme: ¿podré ser tolerante, sin faltar á los deberes que aquellas imponen? Amo mucho á mis semejantes y no sé despreciar á los que no opinan como yo.

B. Antes que entremos en materia, permitidme que os recuerde algo sobre la intolerancia en punto de religiones. *La ley de los hebreos fué intolerante.* Prescribiendo esta el culto que debía tributarse al Señor, manda al mismo tiempo (1) quitar la vida á el que ofreciere sacrificios á los ídolos, á el que indujere á servir á los dioses ajenos (2) y que se destruya la ciudad hebrea que apostatare, escuchando á el que le diga: sirvamos á los dioses extraños que no conoceis.

Ejemplares muy severos comprueban la observancia de estas leyes. La muerte con que fueron castigados los que en el desierto adoraron al becerro de oro, el suplicio de los madianitas, la peste con que Dios consternó á sus pueblos, la esclavitud renovada en tiempo de los jueces y repetida en Babilonia; todo uniformemente demuestra, que los hebreos jamás doblaron impunemente la rodilla ante

(1) *Exod. c. 22.*

(2) *Deuter. c. 15.*

los ídolos, y que sus leyes, por lo que respecta al culto eran intolerantes y severas.

T. Si lo eran y las observaban con tanto rigor, ¿por qué Moyses de tal manera hizo creer á los hebreos que eran el pueblo predilecto de Dios, que odiaban á los demás pueblos, teniéndolos por esecrables y malditos? Este infundado ódio escitó contra ellos el aborrecimiento de todas las naciones que los conocian, y los males consiguientes al mutuo ódio con que se miraban, fueron efectos de la intolerancia mosaica.

B. No estaba en el orden político ni religioso que Moyses mirase el culto con la indiferencia que pretendéis, no siendo en aquella república la religion y el estado dos cosas distintas sino una misma. Siendo esto así, ¿como podia permitir, que cada uno formase un culto á su modo y acomodado á su capricho? ¿Como podia aprobar, que se quemaran los niños en honor de Moloc, ni las infames prostituciones de los babilonios &c? Siendo los cananeos reos de tales crímenes ¿debia Moyses callar y disimular? El anatema que se fulminó contra ellos fué en justo castigo de sus delitos, como lo demuestra la historia de la conquista que Josué hizo de su país. Hablando con relacion á los demás pueblos, Moyses jamás les inspiró ódio, antes al contrario, les prohibió espresamente el que les tocaran sus intereses, y les mandó que tratasen como á hermanos á los idumeos, que no ofendiesen á los moabitas ni á los ammonitas, que no odiasen á los egipcios ni emprendiesen otras conquistas. Les mandó tambien que tuvieran hospitalidad con los extranjeros, que los tratasen humanamente &c. ¿Y esto es infundir ódio contra los demás pueblos, para que los trataran de esecrables y malditos?

T. Sin embargo, los hebreos tenían á menos y no